



# Resolución Ministerial

N° 214 - 2016 - MINEDU

Lima, 29 ABR. 2016

## CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, mediante Resolución Ministerial N° 594-2015-MINEDU, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2016 del Pliego 010: Ministerio de Educación, por la suma de S/ 12 269 332 782,00 (doce mil doscientos sesenta y nueve millones trescientos treinta y dos mil setecientos ochenta y dos y 00/100 Soles) por toda Fuente de Financiamiento;

Que, el artículo 38 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, en adelante la Ley, establece que los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el Subcapítulo III Modificaciones Presupuestarias del Capítulo IV Ejecución Presupuestaria, del Título II El Proceso Presupuestario, de la Ley;

Que, el literal a) del numeral 42.1 del artículo 42 de la Ley, establece que las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, son aprobados mediante Resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal;

Que, de acuerdo a lo establecido en el inciso i) del numeral 19.2 del artículo 19 de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01, son procedentes las modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional por incorporación de mayores fondos públicos de acuerdo a lo establecido en el numeral 42.1 del artículo 42 de la Ley, cuando la captación u obtención de los ingresos superen los ingresos previstos que financian los créditos presupuestarios aprobados a nivel de fuente de financiamiento del presupuesto institucional y consideradas en las proyecciones financieras de los ingresos que efectúe el pliego, las cuales muestren un incremento que superen los créditos presupuestarios aprobados. Para estas incorporaciones se utiliza el Modelo N° 04/GN contenido en la Directiva en mención;

Que, el artículo 18 de la Directiva a la que se hace referencia en el considerando precedente, establece que los ingresos que se obtengan por indemnización o liquidación de seguros, ejecución de garantías o cláusulas penales y análogas a proveedores, contratistas y similares con arreglo a la norma legal respectiva, entre otros, se registran financieramente en la Fuente de Financiamiento "Recursos Directamente Recaudados", pudiéndose incorporar en el presupuesto institucional del pliego, prioritariamente, y con sujeción a la Programación de Compromisos Anual - PCA, en las metas presupuestarias relacionadas a las acciones por las cuales se originaron dichos ingresos, así como a financiar la creación o



modificación de metas presupuestarias de la entidad, que requieran mayor financiamiento. En el caso de las indemnizaciones deben orientarse a la recuperación y/o reposición de los bienes siniestrados, así como al mantenimiento y conservación de los bienes;

Que, mediante Memorandum N° 235-2016-MINEDU/SG-OGA, la Jefa (e) de la Oficina General de Administración comunica a la Secretaría Nacional de la Juventud - SENAJU que la empresa Sifuentes Olaechea Corredores de Seguros S.A.C. a través de la Carta SOC/00647-16 ha remitido, entre otros, un cheque por el importe de US\$ 527,64 (quinientos veintisiete y 64/100 dólares americanos), emitido por la Compañía de Seguros La Positiva, por medio del cual esta última cumple con indemnizar el robo de bienes ocurrido el 21 de setiembre de 2011 en las oficinas de la SENAJU;

Que, cabe señalar que con Oficio N° 360-2016-MINEDU/SG-OGA-OT, el Jefe de la Oficina de Tesorería de la Oficina General de Administración detalla el depósito efectuado en la cuenta corriente de la Unidad Ejecutora 026: Programa Educación Básica para Todos por la suma de S/ 1 762,32 (mil setecientos sesenta y dos y 32/100 Soles) monto que es el equivalente a los US\$ 527,64 (quinientos veintisiete y 64/100 dólares americanos) entregados mediante Cheque por la Compañía de Seguros La Positiva como indemnización por el robo de bienes ocurrido el 21 de setiembre de 2011 en las oficinas de la SENAJU;

Que, mediante Memorandos N°s 135-2016-MINEDU/DM-SENAJU y 151-2016-MINEDU/DM-SENAJU, el Secretario Nacional de la Juventud (e) solicita la incorporación de recursos por la suma de S/ 1 763,00 (mil setecientos sesenta y tres y 00/100 Soles), correspondientes a la indemnización efectuada por la Compañía de Seguros La Positiva por el robo de bienes ocurrido el 21 de setiembre de 2011 en las oficinas de la SENAJU;

Que, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica, mediante Informe N° 250-2016-MINEDU/SPE-OPEP-UPP opina que es técnicamente factible incorporar en el Presupuesto Institucional del Pliego 010: Ministerio de Educación para el Año Fiscal 2016, la suma de S/ 1 763,00 (mil setecientos sesenta y tres y 00/100 Soles) por la Fuente de Financiamiento 2: Recursos Directamente Recaudados, provenientes de la indemnización efectuada por la Compañía de Seguros La Positiva;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF y sus modificatorias; la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU; y la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01 y sus modificatorias;





# Resolución Ministerial

N° 214 - 2016 - MINEDU

Lima, 29 ABR. 2016

## SE RESUELVE:

### Artículo 1.- Objeto

Autorizar la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 010: Ministerio de Educación para el Año Fiscal 2016, hasta por la suma de S/ 1 763,00 (mil setecientos sesenta y tres y 00/100 Soles), por la Fuente de Financiamiento 2: Recursos Directamente Recaudados, correspondientes a la indemnización efectuada por la Compañía de Seguros La Positiva por el robo de bienes ocurrido el 21 de setiembre de 2011 en las oficinas de la Secretaría Nacional de la Juventud - SENAJU, conforme al detalle contenido en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

### Artículo 2.- Codificación

La Unidad de Planificación y Presupuesto del Pliego 010: Ministerio de Educación, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

### Artículo 3.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Unidad de Planificación y Presupuesto del Pliego 010: Ministerio de Educación instruye a la Unidad Ejecutora, para que elabore la correspondiente "Nota para Modificación Presupuestaria" que se requiera como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

### Artículo 4.- Convalidación de las Acciones

La modificación autorizada por la presente resolución no autoriza, ni convalida actos, acciones o gastos de las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación, que no se ciñan a la normatividad vigente.

### Artículo 5. - Presentación de la Resolución

Copia de la presente Resolución, se presenta dentro de los cinco (05) días de aprobada a los Organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

Regístrese y comuníquese.



JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ  
Ministro de Educación



ANEXO

PROCESO PRESUPUESTARIO 2016  
PLIEGO 010: Ministerio de Educación

INCORPORACIÓN DE MAYORES FONDOS PÚBLICOS POR INDEMNIZACIÓN DEL SINIESTRO N° 221038508 A FAVOR DEL SENAJU

(en Soles)

SECCION : PRIMERA - GOBIERNO CENTRAL  
PLIEGO : 010 MINISTERIO DE EDUCACION

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 2: Recursos Directamente Recaudados

**INGRESOS**

1.5	:	OTROS INGRESOS	
1.5.5	:	INGRESOS DIVERSOS	
1.5.5.1	:	Ingresos Diversos	
1.5.5.1.4	:	Otros Ingresos Diversos	
1.5.5.1.4.99	:	Otros Ingresos Diversos	1,763
<b>TOTAL INGRESOS</b>			<b>1,763</b>

**EGRESOS**

Unidad Ejecutora	Categoría Presupuestal	Producto / Proyecto	ACTIVIDAD / PROYECTO	GENERICA DE GASTO	TOTAL
				6: Adquisición de Activos No Financieros	
026	9002	3999999	PROGRAMA EDUCACIÓN BÁSICA PARA TODOS		1,763
			ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		
			SIN PRODUCTO		
		5001080	PROMOCION DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA JUVENTUD	1,763	
<b>TOTAL EGRESOS</b>				<b>1,763</b>	<b>1,763</b>

